

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N° 811 -2015-MINAGRI-PSI

Lima, 20 NOV. 2015

VISTO:

El expediente relativo al Presupuesto Adicional N° 03 por Mayores Metrados y Partidas Nuevas denominado "Evaluación Geológica-Geotécnica y Rediseño de la Represa Tampuch", y su Presupuesto Deductivo Vinculante N° 01 por Menores Partidas, formulados por la empresa Contratista Crovisa S.A.C, a cargo de la ejecución de la Obra: "Instalación del Servicio de Agua del Sistema de Riego de la Laguna Tampush en la localidad de Huacchis, distrito de Huacchis-Huari-Ancash"; con financiamiento del Fondo de Promoción del Riego en la Sierra-MI RIEGO;

CONSIDERANDO:

Que, como resultado del proceso de Licitación Pública N° 017-2013-MINAGRI-PSI, se suscribió con fecha 11 de febrero de 2014, el Contrato de Ejecución de Obra entre el Programa Subsectorial de Irrigaciones - PSI y la empresa Contratista Crovisa S.A.C , para la ejecución de la Obra: "Instalación del Servicio de Agua del Sistema de Riego de la Laguna Tampush en la localidad de Huacchis, distrito de Huacchis-Huari-Ancash", por la suma de S/.' 848,404.87, incluido IGV, y un plazo de ejecución de 180 días calendario;

Que, por la Carta N° 232-2015-CRO, presentada con fecha 27 de abril de 2015, al Supervisor de Obra la empresa Corporación Peruana de Ingeniería S.A.-CORPEI, la referida empresa ejecutora de obra remite para evaluación y tramite correspondiente, el Expediente Técnico de la Prestación Adicional de obra N° 03 denominado "Evaluación Geológica -Geotécnica y Rediseño de la Represa Tampuch", el mismo que asciende a la suma de S/. 633,187.94;

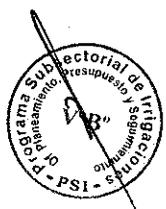
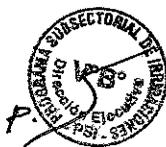
Que, con el Memorando N° 0176-2015-MINAGRI-PSI-DIR/OEP, de fecha 06 de mayo de 2015, la Oficina de Estudios y Proyectos de la Dirección de Infraestructura de Riego manifiesta que a través del Informe N° 32-2015-MINAGRI-PSI-DIR/OEP/WCD, del Especialista en Diseño Hidráulico de dicha Oficina, ha revisado el citado expediente, donde se concluye que las modificaciones propuestas al Proyecto están referidas a la sección transversal del cuerpo de la presa de concreto ciclópeo, a nuevos diseños del aliviadero, caja de captación, caja de válvulas, dissipador de impacto, y a la impermeabilización de la cimentación, mediante la colocación de geomembrana HDPE (2") y geotextil e 250 gr/m2, en una longitud de 25m. aguas arriba del pie de presa, la cual se deberá ejecutar, con el procedimiento establecido en el Expediente Técnico del Proyecto;



Que, mediante las Cartas N° 119 y N° 134-2015-CORPEI/RL, de fechas 11 y 28 de mayo de 2015, respectivamente, el Supervisor de la Obra la referida empresa CORPEI, deja constancia que ha revisado y evaluado el citado expediente del Presupuesto Adicional N° 03, y que los trabajos contemplados en el mismo, son necesarios para dar cumplimiento a la meta prevista en el Proyecto, y las soluciones técnicas planteadas por el Contratista como el tarrajeo con mortero mas impermeabilizante (señaladas en el expediente técnico) y colocación de Geomenbrana de 2mm de espesor (propuesto por el Contratista), cumplen con los objetivos de solución que es impermeabilizar la estructura;

Que, por el Informe N° 093-2015-MINAGRI-PSI-DIR-OS/CAFR, del 30 de octubre de 2015, el Ingeniero de Seguimiento y Monitoreo de Obras de la Dirección de Infraestructura de Riego ha evaluado el Expediente Técnico del Adicional N°03 y su Deductivo Vinculante N° 01, indicando respecto a sus antecedentes, que mediante la Resolución Directoral N° 846-2014-MINAGRI-PSI, se aprobó el Adicional de Obra N° 02 para el Estudio Geológico y Geotécnico, el mismo que deberá de concluir con la presentación del rediseño de la represa Tampush; asimismo indica, que con fecha 23 de abril de 2015, el Contratista mediante la carta N° 225-2015-CRO, hace entrega a la Entidad del Expediente Técnico de la prestación Adicional N° 03 denominado "Evaluación Geológica-Geotécnica y Rediseño de la Presa Tampush", el mismo que se derivó a la Oficina de Estudios y proyectos para su evaluación y aprobación de ser el caso; que con fecha 27 de abril de 2015, el Contratista hizo entrega a la Supervisión de manera formal del Expediente Técnico del Adicional N° 03; que con fecha 11 de mayo de 2015, la Supervisión emite respuesta sobre la evaluación realizada al expediente del Adicional N° 03, aprobando parcialmente el mismo, y solicitando que el Contratista justifique técnicamente el revestimiento con geomembrana y geotextil de la cara mojada de la presa, a efectos de evaluar los costos reales del referido Presupuesto Adicional N° 03; que con fecha 19 de mayo de 2015, mediante la Carta N° 269-2015-CROVISA, el Contratista alcanza el sustento técnico de la impermeabilización con geomembrana de acuerdo a lo observado por la OEP y la Supervisión de obra;

Que, el Ingeniero de Seguimiento y Monitoreo de Obras indica en consecuencia, que los presupuestos en mención, se sustentan por las deficiencias del Expediente Técnico de Obra, y deficiencias y omisiones del estudio geológico y geotécnico de la presa contenidos en el mismo; que los mayores metrados comprendidos en el citado Adicional N° 03 refiere, han sido determinados luego de definirse el nuevo diseño de la presa de acuerdo al resultado de los estudios efectuados, comprobarse deficiencias y/o errores en las planillas de metrados del presupuesto contractual, encontrándose que el metrado real de algunas partidas son mayores a los metrados contratados y cuya ejecución es indispensable para alcanzar la finalidad del contrato principal; en relación a las partidas nuevas, indica que estas se generan por la necesidad de ejecutar el nuevo diseño de la presa, de acuerdo al resultado de los estudios efectuados; agrega también, que debido a que el sistema de contratación es a precios unitarios, y al haberse detectado la diferencia entre los metrados y partidas del expediente técnico con los metrados y partidas necesarias de acuerdo al nuevo diseño de la presa, se han reformulado los metrados de las partidas del presupuesto contractual, dando lugar al Adicional de Obra N° 03 y Deductivo Vinculante N° 01, por menores metrados, los cuales señala, se formulan con la finalidad de garantizar el abastecimiento de agua para el riego de los terrenos agrícolas en la localidad de Huacchis, distrito de Huacchis-Huari-Ancash, así como permitir el correcto funcionamiento de la infraestructura hidráulica; finalmente, luego de la evaluación realizada, concluye recomendando aprobar el expediente del Presupuesto Adicional N° 03 en la suma de S/. 786,865.09, y su Presupuesto Deductivo Vinculante N° 01 en la



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones

REPUBLICA DEL PERU



Resolución Directoral N° 811 -2015-MINAGRI-PSI

-2-

suma de S/. 153,677.16, siendo el porcentaje de incidencia de 10.82%, y acumulada de 14.877%, el mismo que consta de un (01) archivador conteniendo 412 folios;

Que, con los Memorandos N° 2165 y N° 2211-2015-MINAGRI-PSI-DIR-OS, del 04 y 13 de noviembre de 2015, la Oficina de Supervisión de la Dirección de Infraestructura de Riego, en base a los informes técnicos reseñados precedentemente, solicita la emisión de la Resolución Directoral que apruebe los citados presupuestos;

Que, mediante los Memorandos N° 5837 y N° 6080-2015-MINAGRI-PSI-DIR, de fechas 05 y 17 de noviembre de 2015, la Dirección de Infraestructura de Riego eleva el expediente que sustenta el Presupuesto Adicional N° 03 y su Presupuesto Deductivo Vinculante N° 01, y concordante con los informes técnicos del Supervisor, del Ingeniero de Seguimiento y Monitoreo, y de la Oficina de Supervisión, recomienda su aprobación, mediante el acto administrativo correspondiente;

Que, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, mediante la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 000001340, de fecha de aprobación 20 de octubre de 2015, ha certificado la suma de S/. 786,877.16, para atender el financiamiento que demandara la ejecución del citado adicional;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el Informe N° 872-2015-MINAGRI-PSI-OAJ, ha opinado que los presupuestos en mención, se generan por deficiencias y omisiones del Estudio Geológico de la Presa contenidos en el Expediente Técnico del Proyecto, cuya aprobación resulta indispensable para lograr los objetivos del mismo, siendo la incidencia acumulada teniendo en cuenta ambos presupuestos respecto al monto contractual, inferior al 15%, por lo que no requiere autorización de la Contraloría General de la República para su aprobación, conforme lo establecido en el artículo 207° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2012-EF, modificado por los Decretos Supremos N° 138-2012-EF y N° 080-2014-EF; concordante con la Directiva N° 002-2010-CG/OEA, aprobada con la Resolución de Contraloría N° 196-2010-CG; asimismo, se advierte que no es necesario verificar si el PIP continúa siendo socialmente rentable, debido a que el incremento del precio del Contrato por las modificaciones propuestas no supera el 30% respecto de lo declarado viable por el SNIP, conforme lo preceptuado en el artículo 27 de la Directiva General del SNIP, aprobada por Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01; por lo que concordante con las conclusiones y recomendaciones arribadas por los órganos técnicos competentes de la Entidad en los informes precedentes, se recomienda aprobar el expediente técnico del Presupuesto Adicional N° 03 por Mayores Metrados y Partidas Nuevas denominado "Evaluación Geológica - Geotécnica y Rediseño de la Represa Tampush" en la suma de S/. 786,865.09,



y su Presupuesto Deductivo Vinculante N° 01 por Menores Partidas en la suma de S/. 153,677.16;

Con las visaciones de la Dirección de Infraestructura de Riego, de la Oficina de Planeamiento Presupuesto y Seguimiento, y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el artículo 207° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 138-2012-EF, y la Directiva N° 002-2010-CG/OEA, aprobada con la Resolución de Contraloría N° 196-2010-CG;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 01570-2006-AG;

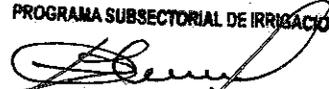
SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar el expediente técnico del Presupuesto Adicional N° 03 por Mayores Metrados y Partidas Nuevas denominado "Evaluación Geológica - Geotécnica y Rediseño de la Represa Tampush" en la suma de S/. 786,865.09 (Setecientos Ochenta y Seis Mil Ochocientos Sesenta y Cinco y 09/100 Nuevos Soles), y su Presupuesto Deductivo Vinculante N° 01 por Menores Partidas en la suma de S/.153,677.16 (Ciento Cincuenta y Tres Mil Seiscientos Setenta y Siete y 16/100 Nuevos Soles), formulados por la empresa Contratista Crovisa S.A.C, a cargo de la ejecución de la Obra: "Instalación del Servicio de Agua del Sistema de Riego de la Laguna Tampush en la localidad de Huacchis, distrito de Huacchis-Huari-Ancash", cuyas incidencias es ambos presupuestos de 10.82%, y acumulada a la fecha de 14.877%, respecto al monto contractual, el mismo que forma parte de la presente Resolución, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa.

Artículo Segundo.- Notificar la presente Resolución a la empresa Contratista Crovisa S.A.C., al Supervisor de Obra, la empresa Corporación Peruana de Ingeniería S.A.-CORPEI, a la Dirección de Infraestructura de Riego, a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, a la Oficina de Administración y Finanzas y a la Oficina de Asesoría Jurídica.

Regístrese y comuníquese.



PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES

P. ING. ANTONIO FLORES CHINTE
Director Ejecutivo